CONTRATO Nº 08/2013

CONTRATACION DIRECTA N° 07/2013

Entre LA SEXTA REGION SANITARIA - CAAZAPA, domiciliada en Boulevard Madame Linch Nº 320 República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Doctor Ysaac Guzmán Rotela Cabrera, Director Regional, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SAMBARIE S.R.L.** domiciliada en Felipe Gonzalez c/ Ruta Gral. Aquino, en la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Gloria Báez de Samaniego, con Cédula de Identidad N° 767.844 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.----------

1. OBJETO.

"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Ysaac Guzmán Rotela Cabrera
Director Regional
Caazapá

SAMBARIE S.R.L.
Comercial e Industrial

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

[Tabla]

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F. F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	***2***	***1***	***6***	***0***	***540***	***10***	***1***	***6***	**121.900.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 260.447

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 07/2013, convocado por la *Sub-Unidad Operativa de Contrataciones Nº 6,* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 07/2013

2. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem /Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	11	Freezer Horizontal	Prestige	China	Unidad	5	2.725.060	13.625.300

Total: **13.625.300**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(13.625.300) Trece Millones Seiscientos Veinticinco mil Trescientos.-**

Ysaac Rolón Cabrera — Dirección Regional Sanitaria Caazapá

SAMBARIE S.R.L. Comercial e Industrial

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la Firma hasta el 31 de diciembre de 2013

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Sexta Región Sanitaria – Caazapá, Departamento de Patrimonio, Sitio Boulevard Madame Linch Nº 320

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Administración de la Sexta Región Sanitaria – Caazapá.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – VI REGION SANITARIA – Caazapa – DIRECCION

Isaac Botella Cabrera – Dirección Regional – Caazapá

SAMBARIE S.R.L. Comercial e Industrial

correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay al día cuatro días del mes de Julio del año 2013.

Firmado por la Sexta Región Sanitaria el SR. DR. YSAAC GUZMAN ROTELA CABRERA DIRECTOR REGIONAL (CONTRATANTE).----------

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL VI REGION SANITARIA Caazapá DIRECCION

Ysaac Rotela Cabrera
Director Regional
Caazapá

SAMBARIE S.R.L.
Comercial e Industrial

Firmado por la firma **SAMBARIE S.R.L.** la **SRA. GLORIA BAEZ DE SAMANIEGO,** (PROVEEDOR).----------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL VI° REGION SANITARIA Caazapa DIRECCION

C.G. Roldan Cabrera
Dirección Regional
Caazapá

Firmado por _____ **(CONTRATANTE)**

Firmado por _____ **(PROVEEDOR)**

SAMBARIE S.R.L.
Comercial e Industrial